



Portoviejo, 8 de febrero de 2018
No. 0112 HCU UTM

RHCU.UTM-No. 040-SO-01-2018

Doctora
Hipatia Delgado Demera, PhD
Vicerrectora Académica de la Universidad
Ciudad



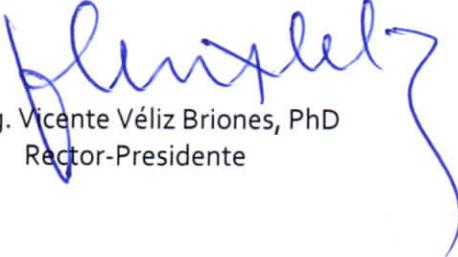
De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del viernes 26 de enero del presente año, consideró su Oficio No. UTM VRAC 2018-0104-OF de enero 25/18, solicitando la aprobación en segunda discusión del Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Docente en la Universidad Técnica de Manabí, aprobado en primera el 17 de noviembre de 2017.

Al respecto, este H. Órgano avocó conocimiento de esta comunicación y resolvió aprobar en segunda y definitiva discusión la reforma del Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Docente en la Universidad Técnica de Manabí, y remitirlo a las diferentes unidades académicas para la correspondiente aplicación.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA


Ing. Vicente Véliz Briones, PhD
Rector-Presidente



LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer normas y procedimientos para regular el reconocimiento al profesor destacado en las distintas Facultades, Institutos y Centros de la Universidad Técnica de Manabí;

Que la labor del profesor universitario se encuentra revestida de una gran responsabilidad social por la importancia que conlleva la formación de los futuros profesionales que van a brindar su aporte a la sociedad a la cual se deben;

Que la superación personal, investigativa y de gestión, constituye un imperativo permanente del profesor comprometido con su rol en favor del estudiante; debe ser reconocida por la Universidad Técnica de Manabí, en la cual brindan su aporte;

Que el Art. 27 numeral 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí, establece la atribución del H. Consejo Universitario de aprobar los reglamentos y manuales de la Universidad Técnica de Manabí, previa discusión y aprobación en dos sesiones distintas,

RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

Art. 1.- Se acogerán a este reglamento los profesores y profesoras de la Universidad Técnica de Manabí en funciones académicas y que no hayan sido sancionados o sancionadas por falta grave o gravísima por los organismos competentes de la Universidad Técnica de Manabí.

Art. 2.- La Comisión Académica de cada Facultad, en la segunda quincena del mes de enero, evaluarán las evidencias de los tres profesores (as) con los más altos puntajes obtenidos en la evaluación integral al desempeño del personal académico con un 50%, promediados con el puntaje total obtenido en los parámetros contemplados en el Art. 3 de este reglamento con un 50%.

Las acciones afirmativas serán aplicadas de acuerdo al Reglamento de Políticas de Acción Afirmativa de la Universidad Técnica de Manabí.

Art. 3.- Para ser candidato(a) como profesor(a) destacado (a) en una Facultad, Instituto o Centro de la Universidad Técnica de Manabí se deben considerar los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PONDERACIÓN
1 Estudios de Pos-Doctorado	10
2 Título de Doctorado	10
3 Título de Maestría o especialidad médica en el área de conocimiento	5
4 Participación como estudiante de un Programa Doctoral	5

5	Homenajes y reconocimientos recibidos dentro y fuera de la Universidad en los últimos dos años	3
6	Cumplimiento con actividades curriculares y extracurriculares	4
7	Autoría de innovaciones curriculares: docencia, investigación y vinculación (propuesta, validación y praxis), realizada durante los dos últimos años.	2
8	Participación como evaluadores académicos internos o externos.	3
9	Participación como facilitadores académicos internos o externos.	3
10	Participación como organizador u organizadora de eventos académicos y ambientales, durante los dos últimos años	2
11	Participación como organizador u organizadora de eventos comunitarios, deportivos y sociales, durante los dos últimos años	1
12	Asesoría en otras instituciones y/o empresas durante los dos últimos años	4
13	Tutor de doctorado en los últimos dos años	5
14	Tutor de maestría en los últimos dos años	4
15	Investigador acreditado por algún Organismo o Instituto	4
16	Gestión de proyectos con cooperación internacional.	3
17	Registro de patentes y/o propiedad intelectual	5
18	Miembro activo del comité editorial de revistas científicas y/o libros	5
19	Revisor de artículos científicos o libros.	5
20	Miembro activo de redes científicas o académicas.	4
21	Participación como investigador en otras Universidades o Instituciones nacionales e internacionales	5
22	Difusión científica generada de resultados de vinculación con la sociedad durante los últimos dos años.	4
23	Participación en proyectos interdisciplinarios de vinculación y/o interinstitucionales	4
	TOTAL	100

Art. 4.- La Comisión Académica de cada Facultad, luego de calificar individualmente a las y los profesores, remitirá al H. Consejo Directivo el informe conteniendo los cuadros de calificaciones obtenidas por los postulantes, comunicando a su vez los resultados a las y los profesores para que en caso de inconformidad con la calificación obtenida, puedan interponer el recurso de apelación ante el H. Consejo Directivo, dentro del plazo de cinco días laborables. La apelación será presentada por escrito y contendrá los argumentos en los cuales se fundamenta, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

Art. 5.- Los H. Consejos Directivos de Facultad, Directores de Centros e Institutos, en la primera quincena del mes de febrero de cada año remitirán al Vicerrectorado Académico la designación del profesor destacado de la Facultad, Centro e Instituto previo informe de la Comisión Académica.

Art. 6.- La documentación del o la profesor (a) designado(a) de cada Facultad será enviada al Vicerrectorado Académico hasta la primera quincena del mes de mayo, a fin de convocar a la Comisión Académica e Investigación de la Universidad Técnica de Manabí para la evaluación de la información presentada.

Art. 7.- El H. Consejo Universitario, previo informe de la Comisión Académica e Investigación, declarará como PROFESOR(A) DESTACADO(A) de la Universidad Técnica de Manabí, de entre los profesores designados por los H. Consejos Directivos de Facultad, Directores de Centros e Institutos, notificándole por escrito de su designación y procediendo a galardonarlo en la Sesión Solemne de Aniversario de la Universidad Técnica de Manabí.

Art. 8.- La resolución del H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Manabí, será definitiva e inapelable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Derógase el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Docente en la Universidad Técnica de Manabí, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 20 de mayo de 2016 y 16 de junio de 2017 y todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDA.- Los casos no previstos por este reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario.

TERCERA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación en forma definitiva por el H. Consejo Universitario.

Dado y firmado en la sala de sesiones del H. Consejo Universitario a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Ing. Vicente Véliz Briones
Rector



Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)



El suscrito, Ab. Gary Loor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, CERTIFICA: Que el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Docente en la Universidad Técnica de Manabí, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 17 de noviembre de 2017 y 26 de enero de 2018.

Portoviejo, 26 de enero de 2018

Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)

